

San Raymundo Jalpan, Oaxaca; a 21 de marzo de 2025.

Asunto: Se presenta iniciativa.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

RECIBIDO
21 MAR 2025
SECRETARIA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

LIC. FERNANDO JARA SOTO
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
PRESENTE:

El suscrito, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 30 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre Soberano Oaxaca, y los artículos 100 y 101 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, remito a usted el presente, **Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución** por el que "La Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca exhorta a los 570 Ayuntamientos del Estado y a todas las Dependencias del Gobierno del Estado para que, en el ámbito de sus atribuciones, facultades y competencias, tomen las medidas necesarias para dar cumplimiento a la Ley General de la Alimentación Adecuada y Sostenible y los Lineamientos Generales Sobre Alimentación en Escuelas del Sistema Educativo Nacional", lo anterior para que se sirva incluirlo en el orden del día de la siguiente Sesión Ordinaria de este Honorable Congreso.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



DIPUTADO BENJAMÍN VIVEROS MONTALVO
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO MORENA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA
RECIBIDO
21 MAR 2025
Dirección de Apoyo Legislativo
y Comisiones

San Raymundo Jalpán, Oaxaca; a 21 de marzo de 2025.

Asunto: Se presenta proposición con punto de acuerdo

DIP. ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
P R E S E N T E:

El suscrito, Diputado Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Morena de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en uso del derecho que a los representantes populares otorgan los artículos 50 Fracción I, 51 y 53 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 30 Fracción I y 104 Fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 54 Fracción I, 60, fracción II y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca con el debido respeto expongo:

Que, por su conducto presento el siguiente: **Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución** por el que "La Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca exhorta a los 570 Ayuntamientos del Estado y a todas las Dependencias del Gobierno del Estado para que, en el ámbito de sus atribuciones, facultades y competencias, tomen las medidas necesarias para dar cumplimiento a la Ley General de la Alimentación Adecuada y Sostenible y los Lineamientos Generales Sobre Alimentación en Escuelas del Sistema Educativo Nacional" en virtud de los siguientes:

ANTECEDENTES:

La presente Proposición con Punto de Acuerdo tiene como propósito exhortar a los 570 municipios del Estado de Oaxaca para que implementen acciones concretas y coordinadas en el ámbito de sus competencias, con el fin de garantizar el derecho a una alimentación adecuada, nutritiva, sostenible y de calidad, especialmente para la población infantil y juvenil que asiste a las escuelas de educación básica y media superior en condiciones de vulnerabilidad.

El derecho a la alimentación adecuada se encuentra reconocido y protegido en diversos instrumentos jurídicos tanto nacionales como internacionales. A nivel nacional, el Artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

establece que toda persona tiene derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, y que el Estado debe garantizarlo. Este precepto constitucional se ha desarrollado a través de la Ley General de la Alimentación Adecuada y Sostenible (LGAAS), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2024, la cual establece los principios, bases y mecanismos para garantizar dicho derecho.

En el plano internacional, la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) han manifestado reiteradamente la necesidad de garantizar la seguridad alimentaria y la nutrición adecuada como una prioridad mundial. De acuerdo con la OMS, una dieta adecuada durante la infancia y adolescencia es esencial para el desarrollo físico y mental óptimo, así como para la prevención de diversas enfermedades crónicas no transmisibles, como la obesidad, la diabetes y problemas cardiovasculares.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

México enfrenta una crisis alimentaria que se manifiesta en dos extremos: desnutrición por un lado, sobrepeso y obesidad por el otro. Según la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT)¹ Continua 2022, la prevalencia de sobrepeso y obesidad en la población escolar de 5 a 11 años es del 37.3%, lo que equivale a casi 4 millones de niños y niñas con exceso de peso. Asimismo, en la población menor de cinco años, la prevalencia combinada de sobrepeso y obesidad es del 7.7%.²

Estas cifras reflejan un problema estructural que debe ser atendido de manera inmediata y prioritaria. La falta de acceso a alimentos saludables, el alto consumo de productos ultraprocesados y la carencia de políticas efectivas de educación alimentaria son factores determinantes que contribuyen a este problema.³

Además, es importante destacar que la desnutrición también sigue siendo un problema significativo, especialmente en las zonas rurales, marginadas y con altos índices de pobreza. La FAO y la OMS⁴ han señalado que la inseguridad alimentaria

¹ INEGI, (2022). Encuesta Nacional de Salud y Nutrición.

² El Poder del Consumidor. (2024). El consumo de ultraprocesados agrava las muertes por enfermedades crónicas en Oaxaca, principalmente entre los más vulnerables.

³ Gobierno de México. (2017). Principales resultados en materia de alimentación: Oaxaca.

⁴ Congreso del Estado de Oaxaca. (2024). Comisión Permanente de Salud.

afecta a millones de personas en el país, principalmente a niñas, niños y adolescentes que ven comprometido su desarrollo integral.

La Ley General de la Alimentación Adecuada y Sostenible (LGAAS) establece con claridad la obligación del Estado Mexicano de garantizar este derecho, especialmente para las poblaciones más vulnerables. Asimismo, los Lineamientos Generales sobre la Preparación, Distribución y Expendio de Alimentos y Bebidas en el Sistema Educativo Nacional, publicados el 30 de septiembre de 2024, son una herramienta indispensable para asegurar que los entornos escolares se conviertan en espacios saludables y promotores de una buena nutrición.

La presente Proposición con Punto de Acuerdo se fundamenta en la siguiente normatividad nacional e internacional:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:
 - 1.1. Artículo 4º: Reconoce el derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad para toda persona.
2. Ley General de la Alimentación Adecuada y Sostenible (LGAAS):
 - 2.1. Artículo 1: Establece principios y bases para la promoción, protección, respeto y garantía del derecho a la alimentación adecuada.
 - 2.2. Artículo 6: Obliga a las autoridades federales, estatales y municipales a priorizar el interés superior de la niñez en la adopción de políticas públicas dirigidas a garantizar la alimentación adecuada.
 - 2.3. Artículos 27 y 28: Exhortan a los municipios a implementar estrategias para garantizar el acceso, suministro y consumo de alimentos nutritivos, especialmente en comedores comunitarios y escuelas.
3. Instrumentos Internacionales:
 - 3.1. Declaración Universal de los Derechos Humanos (Artículo 25): Derecho a un nivel de vida adecuado que asegure la salud y el bienestar, incluyendo la alimentación.
 - 3.2. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Artículo 11): Derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado, incluyendo la alimentación adecuada y continua mejora de sus condiciones de existencia.

OBJETIVO

Este exhorto tiene como finalidad que, tanto a nivel estatal como municipal, se tomen las acciones necesarias para el cumplimiento exegético de lo dispuesto por la LGAAS, acciones entre las que se destacan:

1. Implementar acciones coordinadas por parte de los 570 municipios del Estado de Oaxaca, en cumplimiento con la LGAAS y los Lineamientos Generales establecidos por la Secretaría de Salud y la Secretaría de Educación Pública.
2. Garantizar el acceso a una alimentación adecuada y saludable para todos los educandos de nivel básico y medio superior, especialmente aquellos en condiciones de vulnerabilidad.
3. Promover la creación y mantenimiento de comedores comunitarios en localidades marginadas, en coordinación con las dependencias correspondientes.
4. Establecer mecanismos de vigilancia y supervisión de la venta de alimentos en las inmediaciones de las escuelas, asegurando que se cumplan los criterios nutrimentales establecidos.
5. Fomentar campañas educativas de promoción de la salud y la alimentación adecuada, dirigidas a estudiantes, docentes y familias.
6. Coordinar esfuerzos con organizaciones sociales y productores locales para la adquisición de alimentos frescos y nutritivos, favoreciendo la economía regional.

Es fundamental que todos los órdenes de gobierno se coordinen de manera eficaz para garantizar el derecho a la alimentación adecuada. La niñez y la juventud de nuestro estado deben tener acceso a alimentos nutritivos que favorezcan su desarrollo integral y contribuyan a la construcción de una sociedad más justa, equitativa y saludable.⁵

La situación de la alimentación en Oaxaca presenta desafíos significativos que afectan tanto a la población infantil como adulta. A continuación, se detallan las principales problemáticas relacionadas con la mala alimentación en el estado:

1. Desnutrición Infantil

- 1.1. Incremento de casos de desnutrición severa: En 2024, se registraron 176 casos de desnutrición severa en Oaxaca, lo que representa un aumento del 29% en comparación con los 124 casos reportados en el mismo periodo de 2023.

⁵ Universidad de la Sierra Sur. (2015). Sobrepeso y obesidad infantil en Oaxaca: ¿Es relevante trabajar el tema?.

- 1.2. Prevalencia de desnutrición crónica: Uno de cada cinco niños menores de cinco años en Oaxaca padece desnutrición crónica, lo que equivale al 20% de esta población.⁶
- 1.3. Muertes asociadas a desnutrición: En 2021, se registraron 694 defunciones relacionadas con desnutrición en el estado, de las cuales ocho correspondieron a niños.⁷
2. Sobrepeso y Obesidad⁸
 - 2.1. Obesidad infantil: Oaxaca ocupa el tercer lugar a nivel nacional en obesidad infantil, con una prevalencia del 28% en niños de 5 a 11 años.
 - 2.2. Obesidad en adolescentes: Aproximadamente el 35% de los adolescentes de 12 a 19 años en Oaxaca presentan sobrepeso u obesidad.
3. Factores Contribuyentes
 - 3.1. Entornos escolares obesogénicos: Nueve de cada diez escuelas en Oaxaca venden bebidas azucaradas, golosinas y frituras diariamente, contribuyendo al consumo excesivo de calorías y al aumento de peso en niños.⁹
 - 3.2. Dietas inadecuadas: El consumo elevado de carbohidratos, alimentos procesados y bebidas azucaradas, junto con un estilo de vida sedentario, incrementa el riesgo de desarrollar obesidad y enfermedades asociadas.

Estos datos evidencian la necesidad urgente de implementar políticas públicas integrales que promuevan una alimentación saludable y combatan tanto la desnutrición como la obesidad en Oaxaca.

En consecuencia, se hace un atento y respetuoso exhorto a los 570 municipios del Estado de Oaxaca y a todas las Dependencias del Gobierno del Estado para que implementen todas las medidas necesarias para dar cumplimiento a la Ley General de la Alimentación Adecuada y Sostenible y sus Lineamientos Generales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración del Pleno Legislativo, solicitando sea abordado como asunto de urgente y obvia resolución,

⁶ El Imparcial de Oaxaca. (2022). Repunta en Oaxaca la desnutrición severa.

⁷ Gobierno del Estado de Oaxaca. (2023). Mala nutrición, de las principales causas de mortalidad prematura: SSO.

⁸ Gobierno del Estado de Oaxaca. (2020). La obesidad se combate con estilos de vida saludable desde la infancia: SSO.

⁹ Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo. (s.f.). Una aproximación a la transición nutricional en el estado de Oaxaca.

conforme a lo dispuesto por el artículo 100, fracción III, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el siguiente proyecto de:

ACUERDO:

ÚNICO. "La Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca exhorta a los 570 Ayuntamientos del Estado y a todas las Dependencias del Gobierno del Estado para que, en el ámbito de sus atribuciones, facultades y competencias, tomen las medidas necesarias para dar cumplimiento a la Ley General de la Alimentación Adecuada y Sostenible y los Lineamientos Generales Sobre Alimentación en Escuelas del Sistema Educativo Nacional".

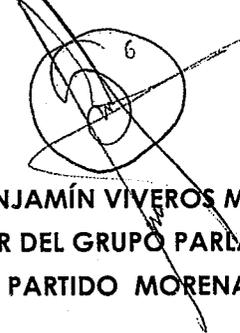
TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

TERCERO.- Comuníquese el presente acuerdo para los efectos administrativos, legales y reglamentarios conducentes a las autoridades correspondientes, en un plazo no mayor a 3 días hábiles.

ATENTAMENTE



**DIPUTADO BENJAMÍN VIVEROS MONTALVO
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO MORENA**